	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 1 de 1
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

DECRETO N° 074 DE 2024
(Julio 4 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TENDIENTES A PROTEGER LA SEGURIDAD Y DEBIDA CONVIVENCIA DE LOS MONIQUIREÑOS Y VISITANTES; SE DETERMINA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DURANTE EL FINDE SEMANA DEL 6 Y 7 DE JULIO, CON OCASIÓN DEL “1° CONCURSO DE DESTREZAS AL VOLANTE 2024” EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Moniquirá, se perfila como referente y potencia regional del turismo en las regiones de Boyacá y Santander, por lo tanto, es necesario realizar actividades que proyecten al municipio como tal y, en tal sentido, tomar medidas de protección a la población, garantizando así el principio de igualdad de trabajo, se preste una buena atención y se suplan las necesidades durante dichas actividades.


Que como complemento de la actividad turística, Moniquirá debe enfocar esfuerzos para el fortalecimiento del desarrollo cultural y deportivo en el municipio.

Que es deber del Estado garantizar el uso eficiente del espacio público, sin que ello sea impedimento para usar el mismo en aras del desarrollo económico, social, deportivo y cultural de los habitantes del territorio.

Que en atención a que en los puentes festivos y fines de semana en los que hay actividades abiertas al público se presenta gran afluencia de público, es necesario que la Administración Municipal propenda por brindar a los visitantes espacios de esparcimiento dentro de las normas de seguridad y convivencia.

Que los administradores y/o propietarios de los establecimientos comerciales deberán colaborar con el buen comportamiento dentro de sus respectivos negocios y, en especial, mantener los niveles de decibeles en los equipos de sonido permitidos en el Decreto 055 de 2009.

Que para la protección de los parques Santander y Simón Bolívar, además del centro de acopio se debe evitar su detrimento, por lo que se realizará junto con los miembros de la fuerza pública, control de las actividades propias de “EL 1° CONCURSO DE DESTREZAS AL VOLANTE 2024”, igualmente, en aras de mantener el orden y el respeto de los ciudadanos que asistan al evento, se hace necesario cerrar algunas vías de acceso a los mismos y restringir cualquier acto que altere el orden público.

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 2 de 1
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

Que teniendo en cuenta lo anterior es necesaria la expedición de un Acto Administrativo a través del cual se tomen determinaciones relacionadas con la realización de “EL 1° CONCURSO DE DESTREZAS AL VOLANTE 2024” los días 6 y 7 de julio, igualmente la recomendación que en la medida de las posibilidades el expendio de licor en los diferentes eventos se realice en recipientes de plástico.

Que, por consiguiente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: La venta de licor por parte de los establecimientos autorizados y que la naturaleza del mismo lo permita, se podrá hacer de manera normal durante los días 5, 6 y 7 de julio, en los horarios autorizados en el decreto 029 de 2023, que hasta hoy sigue vigente y que dice:

Establece que el horario de servicio al público de los establecimientos comerciales, que prestan su servicio es el siguiente: 1) Para tiendas de barrio, cafeterías, supermercados, de lunes a jueves de 5.00 am a 10.00 pm y de viernes a domingo y festivos de 5.00 am a 11.00 p.m. 2) Para discotecas, bares, cafés bar, salones de juego, casinos billares, de lunes a jueves de 5.00 am a 12.00 de la noche y de viernes a domingo y festivos de 5.00 am a 2.00 am del siguiente día. 3) Restaurantes, reposterías, pizzerías y establecimientos de comida rápida, de lunes a jueves de 5.00 am a 12.00 de la noche y de viernes a domingo y festivos de 5.00 am a 2.00 am del siguiente día. 4) Panaderías, heladerías, de lunes a viernes de 5.00 am a 10.00 pm y de viernes a domingo y festivos de 5.00 am a 11.00 pm.


PARÁGRAFO: Se hace la recomendación a los propietarios de estos establecimientos comerciales, que preferiblemente la venta de licor se realice en envase desechable.

ARTICULO SEGUNDO: Exigir a los propietarios de los establecimientos referidos anteriormente dar pleno cumplimiento al presente Decreto, y de no cumplirse con esta disposición serán sancionados de acuerdo a lo establecido en Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibir a los establecimientos mencionados en el artículo primero, expendir bebidas alcohólicas y cigarrillos a menores de edad, de encontrarse menores de edad en éstos lugares, las personas encargadas y responsables de los mismos serán sancionados de conformidad a la Ley de Infancia y Adolescencia, Código Nacional de Policía y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO CUARTO: Prohibir la venta y consumo de bebidas embriagantes y alcohólicas así mismo como cigarrillos a menores de edad, en las casetas y sitios acondicionados para el evento “EL 1° CONCURSO DE DESTREZAS AL VOLANTE 2024”. De encontrarse menores de edad en éstos lugares serán sancionadas de conformidad con las Leyes 1098 de 2006 y 1801 de 2016 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: Los menores de edad no podrán estar solos en los sitios establecidos para las diferentes actividades recreativas, deportivas y culturales, por fuera de sus casas,

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 3 de 1
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

después de las 9:00 de la noche, de ser así, serán llevados al lugar que la autoridad competente determine, el cual será transitorio para menores infractores, y se sancionarán de acuerdo a la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO: El gremio de vendedores informales que hasta ahora se vienen ubicando en el centro de acopio podrán tener sus puestos en este sitio los días de “EL 1° CONCURSO DE DESTREZAS AL VOLANTE 2024”, 6 y 7 de julio del presente año, previa autorización de la persona organizadora del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Determinar el cierre de vías vehiculares en las siguientes vías, durante el día 6 de julio de 2024, así:

08.00 am a 10 am. Caravana inaugural,

Salida del centro de acopio por la calle 14 hacia la salida a Barbosa, para bajar por la carrera 3° desde la Glorieta hasta la calle 20 (Avenida La Variante) derecho hasta la carrera 7° para subir por la misma y girar por para subir por la calle 19 hasta la carrera 9° (esquina antiguo hospital tomando la carrera 9° hasta la Funeraria San Juan, calle 14, voltear por esta e ingresar al centro de acopio

PARÁGRAFO: El mismo recorrido se realizará el día 6 de julio a partir de las 6.30 pm y el día 7 de julio a partir de la 7 am.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la ciudadanía en general dejar sus automotores en lugares seguros como parqueaderos y casa de habitación, con el objeto de prevenir hechos que afecten la propiedad y la movilidad dentro del municipio de Moniquirá.


PARÁGRAFO 1: Queda prohibido estacionar en ambos sentidos en las vías de acceso al municipio, como La Aurora, el Hospital Regional desde la esquina de San Antonio a la entrada a Comfaboy, además de la vía del Barrio la primavera y las demás que puedan obstaculizar la entrada y salida de vehículos del municipio.

PARÁGRAFO 2: Queda prohibido estacionar en las vía de acceso al municipio, que se ubica en la carrera séptima y va desde el semáforo de la esquina de la variante hasta el semáforo de la esquina del parque Santander.

ARTICULO NOVENO: Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás; y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

ARTICULO DECIMO: Se dispone que para los 6 y 7 de julio, la entrada y salida de vehículos en el sector de la Aurora será de la siguiente manera:

- Entrada de vehículos por la carrera 3 (SENA) en un solo sentido
- Salida en un solo sentido por la vía carrera 4° alterna al río Moniquirá (puente colgante) y salida al obelisco

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 4 de 1
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Restringir el paso de: unidades tractoras, vehículo agrícola, vehículo de tracción animal, buses, busetas, camión tractor, o vehículo articulado, en el bloque central de la ciudad de Moniquirá contentivo de los parques centrales y las vías entre los mismos. Restricción que se tendrá durante los días 6 y 7 de julio de 2024

PARAGRAFO: Para cargue y descargue de mercancías en general, únicamente se permite en el horario comprendido entre las 5.00 am a 8.00 am de los días 29 y 30 de junio de 2024.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Prohibir el uso, manipulación, trasporte de pólvora y artículos pirotécnicos a personas que no tengas la experticia necesaria. Con el objeto de proteger la vida, integridad y seguridad de la ciudadanía, especialmente la de los menores de edad, que es un deber constitucional y legal atribuido a las autoridades. Lo anterior con el fin de evitar inconvenientes al Municipio, a los turistas y a la comunidad en general.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Enviar copia del presente Decreto al Comandante del Quinto Distrito de Policía de Moniquirá, Inspección de Policía y a los diferentes medios de comunicación para su conocimiento en general.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y hasta el día ocho (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Moniquirá, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)


FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
 Alcalde Municipal

PROYECTÓ Y ELABORÓ:
 FABIÁN OCTAVIO PINZÓN BELTRÁN Secretario de Gobierno y Gestión Jurídica